

Municipalidad Distrital de Talavera

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 – 2019 - MDT

Talavera 08 de febrero del 2019



VISTO:

Que en sesión ordinaria de concejo el día miércoles 6 de febrero del 2019 **INFORME N° 013 -2019 - SGDESA/MDT de fecha 4 de febrero del año 2019** el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades y con las atribuciones que la Ley les confiere acordaron declarar **EN EMERGENCIA SANITARIA DEL DISTRITO DE TALAVERA POR INEXISTENCIA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL, PORQUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA SALUD PÚBLICA** a través del planteamiento que realizó la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiente, al pleno del Concejo Municipal, el planteamiento surge de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1156 que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones donde plantea medidas destinadas emergencia sanitaria define como estado de riesgo elevado y daño a la salud. Se debe sustentar la emergencia sanitaria.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

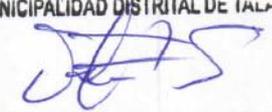
Que conforme al DECRETO LEGISLATIVO N° 1156

Artículo 4°.- Ámbito de aplicación El presente Decreto Legislativo es de aplicación al Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), la Sanidad de la Policía Nacional del Perú del Ministerio del Interior y las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa. Título II De la Emergencia Sanitaria

Artículo 5°.- De la Emergencia Sanitaria La emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Abog. Javier Saravia Alanya
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Talavera



Artículo 6º.- De los supuestos que constituyen la configuración de una Emergencia Sanitaria La consecución de uno o más de los supuestos señalados en el presente artículo constituyen una

Emergencia Sanitaria:

- a) El riesgo elevado o existencia de brote(s), epidemia o pandemia.
- b) La ocurrencia de casos de una enfermedad calificada como eliminada o erradicada.
- c) La ocurrencia de enfermedades infecciosas emergentes o reemergentes con gran potencial epidémico.
- d) La ocurrencia de epidemias de rápida diseminación que simultáneamente afectan a más de un departamento.
- e) La ocurrencia de Pandemias, declaradas por la Organización Mundial de la Salud
- f) La existencia de un evento que afecte la continuidad de los servicios de salud, que genere una disminución repentina de la capacidad operativa de los mismos.
- g) Las demás situaciones que como consecuencia de un riesgo epidemiológico elevado pongan en grave peligro la salud y la vida de la población, previamente determinadas por el Ministerio de Salud.

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe en su artículo 17 Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según establece la presente Ley. Modificado por la ley N° 28268. Reunidos el pleno del Concejo Municipal. Que estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR, EN EMERGENCIA SANITARIA EL DISTRITO DE TALAVERA POR INEXISTENCIA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL, PORQUE AFECTA DIRECTAMENTE A LA SALUD PÚBLICA a fin de que dicten medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en toda la jurisdicción el Distrito en los casos en que exista un riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones, al amparo del **DECRETO LEGISLATIVO N° 1156**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia Desarrollo Económico Social y Ambiente para su implementación y ejecución de un plan Distrital y pueda garantizar el saneamiento básico

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Ecología, Medio Ambiente y Salubridad, Gerencia Municipal y Sub Gerencia Desarrollo Económico Social y Ambiente y a las demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a secretaria general y a la oficina de Imagen Institucional para su difusión y publicación

Regístrese Comunicase Cúmplase

C.c
Alcaldía
G.M
C.S.C.D.C.E.M.A.S
S.G.D.E.S.A
Archivo
ISA/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serma Herrera
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Abog. Javier Saravia Alanya
SECRETARIO GENERAL